

como lo fueso proveyendo y determinando
a favor del mismo Real Patronato ya que
por allego varias causas y fundamentos
Quia como propio traslado a la parte del pro-
minal D. Salvador por quibus conple-
yo sin embargo. Haviendo lo autor, por
conclusion y estando lo seg. timamente?
visto e por lo ocupado nuestro Presiden-
te y Oidores. Proveyeron el de Vista siguiente
Confirmar el auto en este particular por
lo que el de los de esta fecha de esta fecha
a Dose de Abril pasado de este año, el qual
se guarde, cumpla y se cumpla en todo y
por todo segun y como en el se contiene,
Proveyido por los señores Oidores a la
Audencia y Chancilleria de ella, que
lo firmen y publicaren en Granada a tres
de Septiembre de mil e trescientos noventa
y tres. Por su parte D. Juan Ramon
Cantuero Abogado de la Real Audiencia
que es de saber a Dios nuestro Señor, y a
la parte del Promovido D. Salvador a Vera
a cuya instancia, por no haberse cumplido
de el por Dios nuestro Señor, fue declarada
por parte en autoridad de esta Real Audiencia
por otro auto por Dios nuestro Presidente